

C. DIP. JESÚS SUÁREZ MATA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.



En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI párrafos primero y segundo y 76 párrafo primero, fracción I, párrafo primero y fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III y 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, en relación a la fiscalización de la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2021 (Tomo VI), que en cumplimiento al "Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas" del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la "Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable" publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el 28 de abril de 2022.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas, que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Núm, auditoría: AEGE/004/2022

# Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2022, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número HCE/JSM/02 del 15 de diciembre de 2021, recibido en oficialía de partes de este órgano técnico de fiscalización el 16 de diciembre del mismo año.

# Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2021 de la entidad sujeta de fiscalización, para evaluar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 fracción l incisos a), b), c) y d) subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

## Alcance de la revisión.

## **INGRESOS**

l	Р	A	S	n	S	١
١.		v	v	v	u	ı

Ingresos recaudados	33,796,981
Universo seleccionado	23,717,730
Muestra auditada	23,717,730
Representatividad de la muestra	100%

## **EGRESOS**

(Pesos)

Egresos devengados	34,375,029
Universo seleccionado	24,007,794
Muestra auditada	23,340,596
Representatividad de la muestra	97.2%

# Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la realización de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2021 designando para su ejecución a los CC. Cesáreo Esparza Ham, Felipe de Jesús Rodríguez Domínguez, Cristela Edith Saldaña

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO
H. Congreso del Estado de Tamantipas

Núm, auditoría: AEGE/004/2022

Sánchez, Jessica Ivette Peniche González, Ana Xóchitl López López, Mireya Tovar Arellano, Rudbel Guajardo Rodríguez, Francisco Javier Baldazo Villafuerte, Lucía Edith García Barrón, Yoaldi Fernanda Álvarez Vázquez, Juan Carlos Reyna Briones, Alma Leticia Paredes Flores, Lesly Marisol Charles Ramírez, Erika María Hernández Ornelas, Karla Carolina Gómez Rodríguez, Luis Fernando Ricardi Rodríguez, Elsa Cruz Espino, José Homero Guevara Rodríguez y Humberto Uriel Hernández Castro.

#### **Antecedentes**

Mediante la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas número 11 del 5 de febrero de 1994, se crea la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas como un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto esencial la protección, la observancia, promoción, estudio y difusión de los derechos humanos previstos por el orden jurídico mexicano.

La entidad sujeta de fiscalización conoce de quejas y denuncias sobre violaciones a los derechos humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de autoridades y servidores públicos que actúen en el ámbito del Estado de Tamaulipas.

## Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

**Procedimiento 1.** Control Interno. Evaluar que se mantenga la confiabilidad, oportunidad, eficiencia, eficacia y control de riesgos en el proceso de información, y en general la realización de su gestión pública, conforme a las medidas de control implementadas por la entidad sujeta de fiscalización.

**Resultado 1.** Mediante el seguimiento de la revisión, análisis y evaluación a la información y argumentaciones proporcionadas por el Órgano Interno de Control de la entidad sujeta de fiscalización, se ha verificado que la entidad desarrolla sus actividades de gestión, bajo un sistema de control interno institucional el cual se mantiene operando, acorde a su infraestructura operacional y administrativa, implementando controles requeridos para el logro de su objeto social.



Núm. auditoría: AEGE/004/2022

Por lo anterior, se concluye que la información y verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar recomendación alguna.

**Procedimiento 2.** Transferencia de Recursos. Verificar que los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, hayan sido depositados en las cuentas bancarias contratadas, registrados en la contabilidad de la entidad sujeta de fiscalización, y que los ingresos estatales reportados en los registros contables y presupuestales, estén respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

**Resultado 2.** Con la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, en respuesta a la solicitud de información por parte de este Órgano Técnico de Fiscalización Superior, se constató que los recursos transferidos a la entidad sujeta de fiscalización sí correspondieron con el monto manifestado en la información de su cuenta pública, así mismo, fueron debidamente registrados en su contabilidad y respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 3. Registro e Información Financiera de las Operaciones.

a) Verificar la correspondencia de cifras en informes financieros y registros contables.

**Resultado 3.** Del cruce de información realizado de las cifras presentadas por la entidad sujeta de fiscalización en Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas con las cifras contables y presupuestarias mostradas en el sistema de contabilidad del ejercicio 2021 utilizado por la entidad, se verificó y constató que sí corresponden con los registros respectivos.

Por lo anterior, se concluye que la información y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.





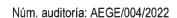
Resultado 5. De la revisión a la cuenta contable 1240 "Bienes Muebles", se constató que del cruce de información de los saldos registrados en la Balanza de Comprobación del sistema contable de la entidad fiscalizada contra los registros asentados en el formato "Relación de Bienes Muebles que Componen el Patrimonio", la entidad no proporcionó las pólizas contables-presupuestales con la documentación comprobatoria y justificativa debidamente requisitada que sustenten las diferencias registradas, por un importe de \$879,750.56 (Ochocientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta pesos 56/100 M.N.) y de \$-604,589.39 (menos Seiscientos cuatro mil quinientos ochenta y nueve pesos 39/100 M.N.), conforme lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Gasto Público; Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; y demás disposiciones aplicables.

b) Comprobar y verificar saldos, solicitando información a las instituciones financieras mediante confirmaciones bancarias, respecto de los recursos operados en las cuentas contratadas por la entidad sujeta de fiscalización durante el ejercicio fiscal 2021.

**Resultado 4.** Se realizó el cruce con las cifras contables encontrándose que los saldos registrados sí coinciden con las cifras presentadas en las conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, en los cuales la entidad administró los recursos públicos del ejercicio fiscal 2021.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, excepto por lo mencionado en el Resultado 5, lo cual amerita promover acciones correspondientes.

Acción promovida. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas solicita la aclaración referente al Resultado 5 del Procedimiento 3 "Registro e Información Financiera de las Operaciones" a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, para que proporcione la documentación e información comprobatoria correspondiente, dando vista al Órgano Interno de Control.





**Procedimiento 4:** Destino de los Recursos. Servicios Personales. Verificar si la gestión financiera se efectuó conforme a las disposiciones normativas en el pago de servicios personales.

**Resultado 6.** Con la revisión y análisis de la información, en relación a la contabilización de las transacciones presupuestarias y contables realizadas en el ejercicio fiscalizado, así como, la documentación comprobatoria y justificativa del gasto ejercido, solicitadas y debidamente proporcionadas por la entidad sujeta de fiscalización, se constató que los gastos devengados en el capítulo Servicios Personales, sí corresponden a los registros contables y presupuestarios, con cargo a las partidas correspondientes y en apego a las disposiciones aplicables.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

**Procedimiento 5:** Destino de los Recursos. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. Verificar si la gestión financiera se efectuó conforme a las disposiciones normativas en el pago de la contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, en la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos, y recursos materiales.

Resultados 7, 8 y 9. Con la revisión y análisis de la información, en relación a la contabilización de las transacciones presupuestarias y contables realizadas en el ejercicio fiscalizado, así como de la revisión y verificación a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto ejercido, solicitadas y debidamente proporcionadas por la entidad sujeta de fiscalización, se constató que los gastos devengados en los diferentes capítulos del gasto, sí corresponden a los registros contables y presupuestarios, con cargo a las partidas correspondientes y en apego a las disposiciones aplicables.

Sin embargo, en el Resultado 9, algunas operaciones realizadas no presentaron los justificantes y comprobantes con la documentación suficiente y competente, en virtud de lo siguiente:



Núm. auditoría: AEGE/004/2022

Resultado 9. De la revisión a las cuentas contables 1241-1-5111 "Muebles de oficina y estantería" y 1241-3-5151 "Equipo de cómputo y tecnología de la información" por un importe total de \$1,047,279.25 (Un millón cuarenta y siete mil doscientos setenta y nueve pesos 25/100 M.N.), se constató que, la entidad sujeta de fiscalización no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa consistente en los resguardos de los bienes muebles adquiridos con su respectivo código de identificación del bien asignado y debidamente identificado en el libro de inventarios de bienes muebles e inmuebles; conforme lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Gasto Público, Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; y demás disposiciones aplicables.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, excepto por lo mencionado en el Resultado 9, lo cual amerita promover acciones correspondientes.

Acción promovida. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas solicita la aclaración referente al Resultado 9 del Procedimiento 5 "Destino de los Recursos. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios" a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, para que proporcione la documentación e información comprobatoria correspondiente, dando vista al Órgano Interno de Control.

**Procedimiento 6.** Transparencia y Difusión de la Información. Constatar que la entidad sujeta de fiscalización publicó los informes trimestrales en su respectiva página electrónica de Internet conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como su cuenta pública conforme a lo establecido en el "Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas".

**Resultado 10.** Se realizó consulta a la página electrónica http://codhet.org.mx/financiera-2021/, constatando que la información financiera del ejercicio fiscal 2021, sí fue publicada; así mismo, se comprobó que también está publicada en la página electrónica https://transparencia.tamaulipas.

Núm. auditoría: AEGE/004/2022



gob.mx/cuentapublica/2021/CP%202021%20Tomo%20VI%20AUTONOMOS.html dentro del Tomo VI Órganos Autónomos de la Cuenta Pública Consolidada 2021, presentada por el Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Por lo anterior, se concluye que la información obtenida es suficiente y no amerita generar acciones subsecuentes.

# Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.

En cumplimiento al oficio ASE/AEGE/0101/2023, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó a reunión de trabajo, en la que se dieron a conocer los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, de la entidad sujeta de fiscalización Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.

Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización en la reunión de trabajo celebrada el 08 de febrero de 2023, y mediante oficios números 00861/2023 y 01070/2023 recibidos en oficialía de partes el 07 y 15 de febrero, ambos de 2023, respectivamente; con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del informe individual; determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información, fueron elementos suficientes para atender las observaciones preliminares correspondientes, excepto, por lo mencionado en el Resultado 5 del Procedimiento 3 "Registro e Información Financiera de las Operaciones"; y el Resultado 9 del Procedimiento 5 "Destino de los Recursos. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".

# Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Con base en la evidencia documental examinada que fue proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron a juicio de esta Auditoría satisfactorios; excepto, por lo mencionado en el Resultado 5 del Procedimiento 3 "Registro e Información Financiera de las Operaciones"; y el Resultado 9 del Procedimiento 5 "Destino de los Recursos. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios", por lo cual

ASE
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO
H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Núm. auditoría: AEGE/004/2022

este Órgano Técnico de Fiscalización Superior emite las acciones de solicitud de aclaración correspondientes.

# Consideraciones para el seguimiento

El informe individual de auditoría se enviará a la entidad sujeta de fiscalización, en términos de los artículos 76 fracción II tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, para que en un plazo no mayor a 30 días hábiles presente la información necesaria y realice las consideraciones que estime pertinentes. En tal virtud, las acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad sujeta de fiscalización, podrán eliminarse, rectificarse o ratificarse.

#### Dictamen

El presente dictamen se emite el 17 de febrero de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, a la información financiera que integra la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas,** contenida en el **Tomo VI Órganos Autónomos**, por el ejercicio fiscal 2021; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto, por lo mencionado en el Resultado 5 del Procedimiento 3 "Registro e Información Financiera de las Operaciones"; y el Resultado 9 del Procedimiento 5 "Destino de los Recursos. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios".





Las disposiciones legales y normativas, entre otras son:

- 1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- 2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- 3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
- 4. Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2021.
- 5. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2021.
- 6. Ley de Gasto Público.
- 7. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
- 8. Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas.
- 9. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 17 de febrero de 2023.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

AUDITORIA SUPERIMIRO. JORGE ESPINO ASCANIO

DEM/FURD/JIPG/MED